

ACUERDO

Reunidos, a 05/04/2014, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Quirumed, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal, del que es responsable Quirumed, S.L. (en adelante Quirumed), empresa adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 10008224 (Aparato para la presoterapia) con fecha de 24 de septiembre de 2011, por un importe de 125 Euros. Según alega el particular, tras detectar el mal funcionamiento del aparato, contactó con la empresa para tramitar la garantía. Por ello, afirma que procedió a hacerse cargo del envío al completo del producto y se lo devolvieron reparado. No obstante, el reclamante alega que a pesar de sus requerimientos, no se le ha entregado el parte de reparación, por lo que solicita su entrega, así como el reembolso de los gastos soportados en relación a la tramitación de la garantía.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Quirumed, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Quirumed habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe de los gastos de envío en la cuenta bancaria del PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Quirumed del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

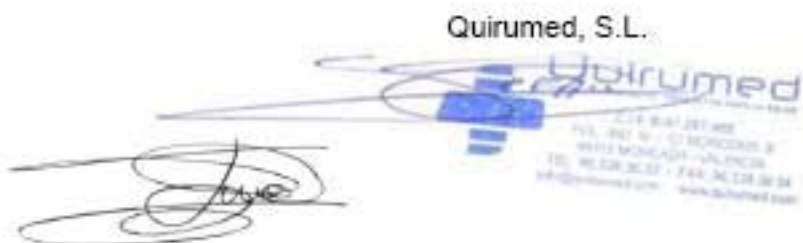
SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 05/04/2014



Quirumed, S.L.



Quirumed
C/la Mar del Mar
111, 080 11 - BARCELONA 9
9111 MONSIEUR JULES
TEL: 91 58 36 33 - FAX: 91 58 36 34
www.quirumed.com